

1) Descuento del 15% sobre el insoluto de los arbitrios municipales para los predios con uso casa habitación y terrenos sin construir por el pago parcial de uno a más ejercicios fiscales y que no constituyan la totalidad de la deuda por dicho tributo respecto a los periodos precisados en el artículo segundo que precede.

2) Descuento del 20% sobre el insoluto de los arbitrios municipales para los predios con uso casa habitación y terrenos sin construir por la cancelación total de la deuda por el tributo antes mencionado respecto a los periodos precisados en el artículo segundo que precede.

3) Descuentos diferenciados sobre el insoluto de los arbitrios municipales 2020 para los predios con actividades comerciales.

4) Condonación de intereses moratorios respecto a los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 que se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 003-2020/MDLM, 004-2020/MDLM y 005-2020/MDLM, se prorrogó el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM, hasta el día 31 de julio del 2020;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2020/MDLM, se prorrogó el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, hasta el día 31 de julio del 2020;

Que, en la segunda disposición complementaria y final de las Ordenanzas N° 400/MDLM y N° 402/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de las presentes Ordenanzas, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en dichas Ordenanzas;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2020/MDLM, se prorrogó el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, hasta el 31 de agosto del 2020;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga de los plazos establecidos en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria y final de las Ordenanzas antes mencionadas, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 400/MDLM y en el artículo quinto de la Ordenanza N° 402/MDLM hasta el día 30 de setiembre del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1880776-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2020-MDL

Lince, 25 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 325-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 18 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 196-2020-MDL-GAT, de fecha 19 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 107-2020-MDL-GAJ, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 439-2020-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano", el día 05 de mayo del 2020, se otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MDL, de fecha 24 de julio de 2020, se decretó prorrogar la vigencia de la Ordenanza 439-2020-MDL hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PMC, publicado en el diario oficial El Peruano, el 31 de julio de 2020, se prorroga el estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Informe N° 325-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 18 de agosto de 2020, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; de la Gerencia de Administración Tributaria, informa que el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional lo que impacta en la economía de los hogares del distrito de Lince, por lo que surge nuevamente la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2020, que permite otorgar facilidades de pago respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 196-2020-MDL-GAT, de fecha 19 de agosto de 2020, el Gerente de Administración Tributaria, hace suya la

propuesta de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, a fin de que los contribuyentes sigan contando con la máxima facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad;

Que, con Informe N° 107-2020-MDL-GAJ, de fecha 24 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: "se declare PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que "prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 439-2020-MDL, Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Lince, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID -19; hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sugerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión correspondiente.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1880629-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 250-2020-MDP/C

Mediante Oficio N° 043-2020-MDP/SG, la Municipalidad Distrital de Pachacámac solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 250-2020-MDP/C, publicada en la edición del día 22 de agosto de 2020.

DICE:

Artículo Quinto:

b) Se condonará el pago de intereses y reajustes y un descuento del 20% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2019, para los contribuyentes que al 31 de diciembre se encontraban al día en el pago total de sus obligaciones tributarias del ejercicio 2020 (...)

DEBE DECIR:

Artículo Quinto:

b) Se condonará el pago de intereses y reajustes y un descuento del 20% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2020, para los contribuyentes que al 31 de diciembre se encontraban al día en el pago total de sus obligaciones tributarias del ejercicio 2019 (...)

1880236-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aprueban modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Punta Negra

ORDENANZA N° 007-2020/MDPN

Punta Negra, 24 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Extraordinaria N° 006 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Informe de Visita de Control N° 906-2019-CG/LICA-SVC, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por la Contraloría General de la República; Provedo N° 060-2020-ALC/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020; Informe N° 064A-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 007-2020-ALE, de fecha 07 de Agosto del 2020, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; Memorandum N° 186-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 10 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Memorandum N° 077-2020-SGPPYR/GAF/MDPN, de fecha 10 de Agosto del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 068-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 12 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica y Dictamen N° 001-2020-CALDODC/CMDPN, de fecha 18 de Agosto del 2020, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Desarrollo, Obras y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ordenanza N° 010-2016/MDPN, de fecha 23 de Julio del 2016, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que consta de cuatro (4) títulos, noventa (90) artículos y tres (3) Disposiciones complementarias.

Que, mediante documento de vistos, Informe de Visita de Control N° 906-2019-CG/LICA-SVC, de fecha 06 de Mayo del 2019, la Contraloría General de la República observó como 3° situación adversa encontrada en la Municipalidad Distrital de Punta Negra la unificación